

Radicado: 010-2019-00306-00
Proceso: Liquidación simplificada
Deudor: SONIA GÓMEZ MURCIA FERNÁNDEZ

Constancia secretarial: Revisado el expediente, se encuentra que la deudora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en auto fechado del 14 de octubre de 2022. De hecho, mediante memorial del 31 de octubre de 2022 la liquidadora informó que la deudora continúa sin prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de su labor. Pasa para resolver lo que estime conveniente. Bucaramanga, 01 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinandas las actuaciones realizadas en el proceso, se evidenció que el término otorgado en auto del pasado 14 de octubre de 2022, venció sin pronunciamiento del deudor el pasado 21 de octubre de 2022.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al deudor para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante las diligencias pertinentes para dar cumplimiento al citado auto, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7874fe37bac507ea689961b735a7664b185de92202a13b399b2785c10955f44c

Documento generado en 02/11/2022 03:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>